



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO", PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES 2016

I.- DISPOSICIONES GENERALES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de aguas en las localidades de Azares y Valdefuentes del Páramo, así como la reposición del pavimento afectado.

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es 45231100-6, 45232430-5 y 45233252-0.

- 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías.
- 45232430-5: Obras para el tratamiento del agua.
- 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se concretan en mejorar la calidad de los servicios públicos de abastecimiento agua potable, saneamiento y pavimentación de vías, a través de la renovación de las conducciones de las redes y mejora de captación, en las localizaciones detalladas en el proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual (vid. cláusula décima).

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obras consistentes la RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO, será el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 66.115,70 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.884,30 euros, lo que supone un total de 80.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 66.115,70 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria "933.619.00- RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES MUNICIPIO" del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de obras consistentes en la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, y pavimentación de calles en el municipio de Valdefuentes del Páramo será hasta el **30 DE AGOSTO DE 2017**.

El contrato **NO podrá ser prorrogado**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo **en el plazo de no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato**.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **no se exige clasificación** al contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, sito en CALLE REAL, 18 CP. 24253, localidad y municipio de Valdefuentes del Páramo, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presente.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que **se hará constar la denominación del sobre y la leyenda** "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO" La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) C.I.F o DNI de los licitadores.

b) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras consistentes "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO" incluido en el Plan Especial Infraestructuras y Redes 2016 de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO", y en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
4. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____"

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la _____, con NIF n.º _____), habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO" incluido en el Plan Especial Infraestructuras y Redes 2016 de la Diputación Provincial de León; **hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente**, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (_____ total obra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____."

b) **Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO III del presente pliego.**

"ANEXO III - CRITERIOS VALORACIÓN OFERTAS (SOBRE B)

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la invitación formulada por el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra obras consistentes en la "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO"



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

incluido en el Plan Especial Infraestructuras y Redes 2016 de la Diputación Provincial de León; **SOLICITA PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO Y HACE CONSTAR:**

1.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y fiscales a que se refiere el Anexo I.

2.-Que me comprometo a llevar a cabo el **objeto del contrato por el importe:**

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total precio IVA incluido..... euros (en letra y número)

3- Criterios de adjudicación y valoración:

A. OFERTA ECONÓMICA, expresada en euros, con una valoración de **9 puntos**: oferta económicamente más ventajosa.

B. MEJORA EN EL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA establecida en los pliegos, al que se le dará una valoración de **1 punto**.

MEJORA QUE SE PROPONE:_____ (expresar total plazo del contrato, incluyendo la posible mejora)

C. MEJORA EN LA CANTIDAD A PRESTAR EN LA GARANTÍA: 1 punto.

MEJORA QUE SE PROPONE:_____ (expresar total garantía del contrato, incluyendo la posible mejora)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____ "

CLÁUSULA OCTAVA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y DESARROLLO DE LA MISMA.

A. Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios **ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:**

— **Oferta económica**, con una valoración de **9 puntos**, de la inversión que se pretende, recogida en el proyecto técnico "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO"; valorándose aquella que sea económicamente más ventajosa para la administración.

— **Ampliación de los plazos de garantía de toda la obra**, establecida en los pliegos del contrato, con una valoración de 1 punto.

— **Mejora de la cantidad a prestar en la garantía del contrato**, establecida en los pliegos del contrato, con una valoración de 1 punto.

B. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN:

- ✓ La negociación del contrato se realizará en el acto de apertura de los sobres que realice la Mesa de Contratación, cursando invitación a todos los licitadores que hubieran presentado oferta en el plazo que así se disponga.
- ✓ Abiertos los sobres se dará cuenta a los licitadores del resultado de valoración, tras lo cual abrirá el turno de la negociación, la cual será resuelta por la Mesa, conforme la puntuación arriba señalada.
- ✓ En el supuesto de que no acudan al citado acto, se entenderá por cumplida la negociación, de modo que los interesados se encontrarán vinculados por aquellas ofertas que hubieran presentado en el plazo establecido al efecto, considerándose definitiva la propuesta hecha en el sobre B.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

En este procedimiento de contratación se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde. D. Máximo Alonso Muñoz.

Vocales:

D. Doña M^a Pilar López González, concejal del P.P..
D. Doña M^a Carmen Antón Miguelez concejal del P.P..
D. D. Alberto Fuertes Fernández, concejal de la UPL.
D. D. Carlos del Pozo Mayo, concejal del PSOE.
La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

El Secretario de la mesa:

Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación podrá asistirse de cuantos asesores, profesionales y técnicos precise, así como recabar cuantos informes técnicos considere oportunos para la valoración de las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LAS ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PRERROGATIVAS DE LAS ADMINISTRACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá dentro **de los cinco días hábiles siguientes a la tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas**, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación, **propondrá al licitador que conforme las reglas de valoración haya obtenido una puntuación mayor en la valoración de las ofertas como adjudicatario al órgano de contratación.**

No obstante, si a la vista de las mismas fuese necesario que algún licitador justifique la oferta presentada y/o el técnico que asista elabore algún informe que ayude a la valoración de la documentación; la Mesa hará constar tal circunstancia en la propuesta que realice, indicando un plazo para que el licitador aclare los extremos de su oferta que le sean requeridos o para que el técnico estudie las ofertas presentadas.

En este supuesto, los informes o aclaraciones que en su caso se presenten serán objeto de examen por el órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa conforme las reglas de valoración de la cláusula 8ª, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa conforme las reglas de valoración de la cláusula 8ª, deberá acreditar la constitución de la garantía de **un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**. No obstante, este plazo podrá verse incrementando conforme las reglas de valoración dispuestas en la cláusula octava de este pliego, en cuyo caso se estará al resultado de la negociación y de la adjudicación definitiva que se realice.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido doce meses a partir de la fecha de recepción o conformidad desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Recibida la documentación solicitada, **el órgano de contratación** deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

I.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será de **CUATRO MESES, NO SIENDO POSIBLE SOLICITAR PRÓRROGA.**

Dicho plazo **SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO** si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista presentará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso), Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será presentado por el contratista en **EL PLAZO DE QUINCE DÍAS** desde **la notificación de la adjudicación** para su aprobación por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de las obras, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. **Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.**

Igualmente el adjudicatario deberá presentar en el **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS desde la formalización del contrato**, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, **el programa de trabajo** en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. COMIENZO DE LA OBRA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará **con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD.

A) La obtención de los materiales a emplear en la obra y el control de calidad de éstos será con cargo al contratista, y hasta el límite establecido en la legislación vigente o en el Proyecto si en el mismo se establece porcentaje superior. El Director facultativo de las obras podrá exigir se realicen los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

B) El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar, cuando lo estime necesario, informes, estudios o análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra a Organismos Oficiales, Empresas o Técnicos independientes del Ayuntamiento y contratista, al objeto de garantizar y exigir la calidad de la obra prevista en el Proyecto y en la legislación sectorial correspondiente.

En todo caso, será por cuenta del contratista el abono de los honorarios de la redacción de esos estudios, informes o análisis de calidad, hasta un máximo del 1 % del importe del presupuesto de ejecución material del contrato, deduciéndose su importe de la última certificación de obra, de la liquidación o de la fianza definitiva.

El incumplimiento del contratista en materia de calidad será considerado falta grave o muy grave, con las consecuencias establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Director facultativo de las obras, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CARTEL ANUNCIADOR

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel a determinar por la Diputación Provincial de León en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, este tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor previstos en el art. 231 TRLCSP, o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección facultativa de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 TRLCSP 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- **Obligaciones laborales y sociales.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato **los medios personales o materiales suficientes para ello** (artículo 64.2 TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- **Señalización de las obras. El contratista está obligado a suministrar e instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso** a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Está obligado a que la Dirección de las obras se desempeñe por un técnico facultativo.
- El contratista deberá llevar el libro de órdenes e incidencias, previamente diligenciados de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8 y 9 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- **EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LOS GASTOS SIGUIENTES:**
 1. Los anuncios de publicidad en caso de que proceda el corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
 2. Las indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice para ejecutar la obra.
 3. **los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros**, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
 4. Los permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.
 5. Los gastos de agua, energía eléctrica o teléfono que le ocasione la ejecución de la obra.
 6. Los gastos derivados del control de calidad que en su caso se realicen.
 7. En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.
 8. Los gastos derivados de la aplicación a la obra en cuestión de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en lo que pudiera ser de aplicación a la obra objeto de este contrato.
 9. El contratista deberá hacerse cargo de los **honorarios por la Dirección facultativa de las obras y los que suponga la coordinación de seguridad y salud de las obras**. Tanto la Dirección facultativa de las obras como la coordinación en seguridad y salud serán nombradas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. FACTURA

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso De La Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público; y en cuanto refieren a la obligación de los proveedores al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, que en caso del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo es "**FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas**" del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
2. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

3. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
4. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
5. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, previo levantamiento del correspondiente acta y aprobación del mismo, el Ayuntamiento, las dará por recibidas y comenzará entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras**. No obstante, este plazo podrá verse incrementando conforme las reglas de valoración dispuestas en la cláusula octava de este pliego, en cuyo caso se estará al resultado de la negociación y de la adjudicación definitiva que se realice.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Valdefuentes del Páramo, a 03 de Noviembre de 2016.
EL ALCALDE

Fdo.: D. Máximo Alonso Muñoz